

LA PLATA, 4 de Marzo de 2009.-

VISTO, que desde comienzos de esta gestión, se han reformulado ciertos criterios en algunas direcciones, que tienden a la simplificación, agilización y seguridad de los diversos trámites, y

CONSIDERANDO:

Que dichas reformulaciones, no sólo se las ha efectuado con las actuaciones que se inician ante esta Casa Central, sino también para con las Oficinas Delegadas, en los diversos trámites que se llevan a cabo,

Que es necesario reelaborar y materializar modificaciones en diversas cuestiones funcionales

Que se pretende optimizar los recursos humanos y físicos disponibles,

Que es necesario aplicar criterios de celeridad y ordenamiento administrativo, que deben presidir en las actuaciones, evitando desmedro de los intereses de los administrados y de la propia Administración Pública.-

Que en el caso de las Oficinas Delegadas, sin menoscabo de los cometidos fijados en el convenio marco suscripto entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y los Colegios y Consejo Provinciales de Abogados, de Escribanos y de Ciencias Económicas, respecto de los Oficinas Delegadas de la Dirección, en cuanto contribuyen a realizar la garantía de legalidad y juridicidad del obrar administrativo, se torna necesario una integración armónica de las intervenciones de dichos estamentos, tendientes a la celeridad y conocimiento del procedimiento, que asegure su plena vigencia.-

Que es necesario dotar al organismo provincial y a las oficinas delegadas, de criterios que mejoren el funcionamiento en general de ambos y permitan lograr los citados objetivos,

Que ya se han desarrollado módulos de actuación de trámites, que, a través del sistema informático, podrán ser utilizados por las Oficinas Delegadas y cuya puesta en funcionamiento serán coordinadas con el Ente Cooperador,

Que sin perjuicio de lo indicado precedentemente, es necesario implementarse modificaciones en los pedidos de rúbrica de libros, sean que los mismos sean solicitados tanto en esta Casa Central como en las Oficinas Delegadas; tendientes a elaborar criterios únicos, que permitan celeridad con el debido control de legalidad y juridicidad,

POR ELLO,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
DISPONE**


DR. PEDRO ENRIQUE TROTTA
Director Provincial
de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Justicia

ARTICULO 1: MESA UNICA DE ENTRADAS DE SOLICITUDES DE RUBRICA DE LIBROS DE INGRESOS POR CASA CENTRAL: Los pedidos de solicitud de rúbrica de libros, cualesquiera sean, que se realicen por esta Sede Central, ingresaran solamente por ante la Mesa de Entradas del Departamento Rúbrica de Libros de la Dirección de Registro.-

ARTICULO 2: PLAZO DE ENVIO: Los pedidos de rúbrica de libros, cualesquiera sean, que ingresen en las Oficinas Delegadas, deberán ser remitidos por éstas, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ser receptados, y continuarán siendo recepcionados por la Mesa de Entradas del Departamento Delegaciones de la Dirección de Legitimaciones.-

ARTICULO 3: FORMACION DE EXPEDIENTE ANTE LA SOLICITUD DE RUBRICA DE LIBROS: Desde el día del dictado de la presente, tanto la Mesa de Entradas del Departamento Rúbrica como la del Departamento Delegaciones, procederán a caratular y asignar número de alcance de cada pedido que ingrese, para posteriormente continuar con el trámite y plazos, que por normativas tienen asignadas.-

ARTICULO 4: INCUMPLIMIENTO ARTICULOS 92/3 DISPOSICION 12/03: Si se advirtiere, en la solicitud de rúbrica, el incumplimiento de los requisitos (arts. 92/3 Disposición 12/03), el trámite deberá ser observado y devuelto a los interesados, en los plazos fijados al efecto, mediante el dictado del pertinente acto, indicando específicamente el incumplimiento de/l o los requisitos de admisibilidad.-

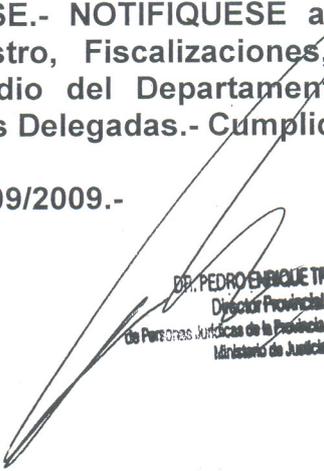
ARTICULO 5: NOTIFICACION -ARCHIVO: Las Oficinas Delegadas, deberán notificar – recepcionado el expediente-, formalmente al administrado, consignando fecha, firma y aclaración de la misma, de lo actuado.- Anoticiado el administrado y vencido los plazos de treinta y/o ciento ochenta días, según sí el trámite fuera aprobado u observado, los actuados deberán ser enviados a Casa Central para su archivo.-

ARTICULO 6: CONSULTAS: A partir del 15 de marzo 2009, las consultas que se interrelacionan –entre las oficinas Delegadas y esta Casa Central-, vinculadas con los distintos trámites de rúbrica; dejarán de efectuarse telefónicamente y se formalizarán exclusivamente por correo electrónico.- A tales efectos, el Departamento Rúbrica recepcionará y contestará las mismas, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas.- Las casillas de correos que se habilitan en el citado Departamento, a tales fines, son: rubricas@persjuri.gba.gov.ar y sistemas@persjuri.gba.gov.ar



ARTICULO 7: REGISTRESE.- NOTIFIQUESE a las Direcciones de Legitimaciones, de Registro, Fiscalizaciones, Mutuales, Técnico Administrativo y por medio del Departamento Delegaciones del Interior a todas las Oficinas Delegadas.- Cumplido ARCHIVESE.-

DISPOSICION NUMERO: 009/2009.-


DR. PEDRO ENRIQUE TROTA
Director Provincial
de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Justicia